Año de 1903. Miércoles 3 de Junio. Núm. 66.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. . . 0'15

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 983

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

ACTAS DE RECUENTO DE GANADERÍA.

En circular de esta Administracción de 23 de Marzo del año actual, publicada en el núm. 36 de este periódico, correspondiente al día 25 del propio mes, se ordenó á los Ayuntamientos y Juntas periciales de la provincia, la formación y envio á esta oficina de los documentos de que se trata, concediéndoles para verificarlo un plazo que expiró el 20 de Abril.

A pesar de esto son muchas las Corporaciones, todas las de los pueblos que á continuación se expresan, que no han cumplido el deber que se las impuso y se da el caso de que llega ya el momento en que han de exponerse al público los apéndices al amillaramiento mandados confeccionar por otra circular posterior y no podrá realizarse á causa de no haber sido todavia aprobadas las actas referidas.

En vista de esto, se encarga por la presente á los Alcaldes dispongan lo conveniente para que sin excusa alguna se presenten en esta dependencia para su examen las repetidas actas de recuento, antes del día 10 del próximo mes de Junio, en la inteligencia de que si así no lo efectuasen, se pondrá en conocimiento del Sr. Delegado á fin de que se adopten las consiguientes medidas de rigor contra dichas Autoridades locales y contra los individuos que componen los organismos de que queda hecho mérito.

Segovia 30 de Mayo de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Jacobo Salcedo.

Relación *de los pueblos cuyos Alcaldes no han remitido hasta la fecha las actas del recuento general de ganadería.*

Ayllón.
Aldea del Rey.
Aldealcorbo.
Aldealengua de Pedraza.
Aldealengua de Santa María.
Aldeasoña.
Aldehuela del Codonal.
Arahuetes.
Arcones.
Barbolla.
Bercial.
Bernúy de Coca.
Brieva.
Cabañas.
Cabezuela.
Calabazas.
Cantalejo.
Carbonero de Ahusín.
Carrascal del Río.
Castrillo de Sepúlveda.
Castrojimeno.
Cerezo de Arriba.
Cubos de Fuentidueña.
Collado Hermoso.
Corral de Ayllón.
Cuéllar.
Cuevas de Provanco.
Dehesa.
Domigo García.
Donhierro.
Duratón.
Encinas.
Encinillas.
Espinar.
Fresnillo de la Fuente.
Fuente el Olmo de Fuentidueña.
Fuentepiñel.
Fuentesaúco.
Fuentesoto.
Fuentidueña.
Garcillán.
Gemenuño.
Hinojosas.
Chañe.
Chatún.
Juarros de Voltoya.
Laguna de Contreras.
Laguna Rodrigo.
La Losa.
Lovingos.
Matabuena.
Matilla.
Melque.
Membibre.
Montejo de la Serrezuela.
Moral.
Moraleja de Coca.
Moraleja de Cuéllar.
Navafría.
Navalilla.
Navares de Ayuso.
Navares de Enmedio.
Negredo.
Olombrada.
Ontalvilla.
Ontoria.
Ortigosa de Pestaño.
Otero de Herreros.
Pedraza.
Rebollo.
Remondo.
Riaza.
Salceda.
Samboal.
San Cristobal de Cuéllar.
San Cristobal de la Vega.
Sangarcía.
San Ildefonso.
Santa María de Riaza.
Santo Domingo de Pirón.
Sauquillo.
Sepúlveda.
Sequera de Fresno.
Serracín.
Siguero.
Sigueruelo.
Sotosalvos.
Torrecilla del Pinar.
Torreiglesias.
Urueñas.
Valdeprados.
Valdesimonte.
Valtiendas.
Valvieja.
Valle de Tabladillo.
Vallelado.
Valleruela de Sepúlveda.
Vegafría.
Veganzones.
Villar de Sobrepeña.
Villaseca.
Zamarramala.
Zarzuela del Pinar.

Núm. 990

Universidad Central.

INSPECCIÓN DE ENSEÑANZA.

D. Pedro Serna y Cornejo, natural de Villar de Sobrepeña, provincia de Segovia, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director de la Escuela elemental de niños titulada del Barrio de San Lorenzo, establecida en Segovia, provincia de id., calle del Puente, núm. 25, se declare que dicho Establecimiento reune las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.° de Junio de 1902, y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.° Certificación de nacimiento de la que resulta que el interesado nació en dicho punto el 2 de Agosto de 1851.

2.° Id. de buena conducta expedida á favor del mismo por la Alcaldía de Segovia; y

3.° El cuadro de enseñanzas que sigue:

Doctrina, Historia sagrada, Lectura, Escritura, Gramática, Aritmética, Agricultura, Geometría, Geografía é Historia.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.° del Real decreto de 1.° de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.° de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 26 de Mayo de 1903.—El Rector, Dr. Francisco Fernández y González.

Núm. 992

Universidad Central.

INSPECCIÓN DE ENSEÑANZA.

D. José Arrenui y Puig, Presbítero, natural de Santa María de Seva, provincia de Barcelona, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio de primera enseñanza titulado del Inmaculado Corazón de María, establecido en Segovia, provincia de id, calle de Cañuelos, núm. 7, se declare que dicho Establecimiento reune las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.° de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.° Partida de bautismo de la que resulta que el interesado nació el día 7 de Abril de 1869.

2.° Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de Segovia; y

3.° El cuadro de enseñanzas que sigue:

Lectura, Caligrafía, Escritura al dictado, Dibujo, Aritmética, Cálculo, mercantil y mental, Geometría, Catecismo, Gramática castellana, Análisis Historia sagrada, Historia de España y Urbanidad.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.° del Real decreto de 1.° de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Ins-

trucción tercera de la Real orden fecha 1.° de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 25 de Mayo de 1903.—El Rector, Dr. Francisco Fernández y González.

Núm. 983

Universidad Central.

INSPECCIÓN DE ENSEÑANZA.

D.ª Brígida Maurino y Pérez, natural de San Ildefonso, provincia de Segovia, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio de primera enseñanza de niñas titulado de Santa Isabel, establecido en el Real Sitio de San Ildefonso, provincia de Segovia, calle de la Cuesta de la Maja, núm. 4, se declare que dicho Establecimiento reune las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.° de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.° Certificación del Registro civil en la que aparece que la interesada nació el día 8 de Octubre de 1878.

2.° Certificación de residencia y buena conducta, expedida por el Alcalde de San Indefonso.

3.° Título de Maestra superior expedido por el Ministerio de Fomento en 17 de Noviembre de 1897; y

4.° El cuadro de enseñanzas que sigue:

Lectura, Escritura, Doctrina cristiana, Historia sagrada, Gramática, Aritmética, Ligeras nociones de higiene y economía, Ortografria, Historia de España, Geografía y Labores.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.° del Real decreto de 1.° de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.° de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 25 de Mayo de 1903.—El Rector, Dr. Francisco Fernández y González.

Núm. 986

Universidad Central.

INSPECCIÓN DE ENSEÑANZA.

D.ª Benigna Martínez Nogales, natural de San Ildefonso, provincia de Segovia, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora de la Escuela de niñas establecida en el Real Sitio de San Ildefonso, provincia de Segovia, calle del Rosario, se declare que dicho Establecimiento reune las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.° de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.° Certificación de nacimiento de la que resulta que la interesada nació el día 13 de Febrero de 1874.

2.° Certificación de buena conducta á favor de la interesada expedida por la Alcaldía de dicho Real Sitio; y

3.° El cuadro de enseñanzas que sigue:

Lectura prosa, Doctrina, Historia sagrada, Aritmética, Escritura, Labor y Ortografía.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.° del Real decreto de 1.° de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.° de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 25 de Mayo de 1903.—El Rector, Dr. Francisco Fernández y González.

Núm. 987

Universidad Central.

INSPECCIÓN DE ENSEÑANZA.

D. Severino Quirós y Toledano, natural de Navarrevisca, provincia de Avila, ha presentado en esta Uuiversidad instancia solicitando, como Director del Colegio de primera enseñanza de San Frutos, establecido en Segovia, provincia de id., Plaza Mayor, núm. 3, principal se declare que dicho Establecimiento reune las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.° de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.° Certificación de nacimiento de la que resulta que el interesado nació en dicho punto el 8 de Junio de 1880.

2.° Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de Segovia á favor del mismo.

3.° Id. de reválida elemental, verificada por el interesado en la Escuela Normal de Maestros de Segovia; y

4.° El cuadro de enseñanzas que sigue:

Lectura, Escritura, Aritmética, Geografía, Doctrina, Historia de España, Dibujo, Geometría, Física, Historia sagrada, Gramática, declinar y conjugar é Historia natural.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.° del Real decreto de 1.° de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.° de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 26 de Mayo de 1903.—El Rector, Dr. Francisco Fernández y González.

Núm. 989

Universidad Central.

INSPECCIÓN DE ENSEÑANZA.

D. Felipe de Miguel y Moreno, natural de Cantalejo, provincia de Segovia, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director de la Escuela subvencionada de niños establecida en Cantalejo, provincia de Segovia, se declare que dicho Establecimiento reune las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.° de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.° Partida de bautismo de la que resulta que el interesado nació en dicho punto el día 13 de Septiembre de 1864.

2.° Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de Cantalejo.

3.° Copia del título de Maestro de primera enseñanza elemental expedido á su favor por el Ministerio de Fomento en 25 de Febrero de 1888; y

4.° El cuadro de enseñanzas que sigue:

Doctrina cristiana, Historia sagrada, Lectura, Escritura, Gramática, Aritmética, Agricultura y Geografía.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.° del Real decreto de 1.° de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.° de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 25 de Mayo de 1903.—El Rector, Dr. Francisco Fernández y González.

Núm. 991

Universidad Central.

INSPECCIÓN DE ENSEÑANZA.

D. Mariano Presas Fernández, natural del Real Sitio de San Ildefonso, provincia de Segovia, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director de la Escuela de niños establecida en el Real Sitio de San Ildefonso, provincia de Segovia, se declare que dicho Establecimiento reune las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.° de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los seguientes:

1.° Certificación de nacimiento de la que resulta que el interesado nació en dicho punto el 2 de Febrero de 1870.

2.° Certificado de buena conducta expedido á favor del mismo por la Alcaldía del mencionado Real Sitio; y

3.° El cuadro de enseñanzas que sigue:

Aritmética, Gramática, Ortografía, Geografía, Historia de España, Doctrina, Fleury é Historia sagrada.—Sistema adoptado, el mixto.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.° del Real decreto de 1.° de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Raal orden fecha 1.° de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 25 de Mayo de 1903.—El Rector, Dr. Francisco Fernández y González.

Núm. 994

Alcaldía de Fuentepiñel.

Para pago de las medidas necesarias del sistema métrico decimal para la Administración del Pósito, y con la competente autorización, se venden en pública subasta cuatro fanegas, seis celemines, ó sean dos hectolitros, cuarenta y cinco litros y setenta centílitros de trigo morcajo, que es la especie del establecimiento; bajo el precio de nueve pesetas cada una fanega; cuyo remate tendrá lugar el día veinte de Junio próximo y hora de las diez de su mañana en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, ante la Comisión del mismo.

Fuentepiñel 28 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Fernando Díez.

Núm. 993

Alcaldía de Sanchonuño.

Se halla formado por la Junta pericial de este distrito municipal, y expuesto al público por término de quince días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año de 1904.

Los contribuyentes interesados pueden presentar las reclamaciones que crean oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del expresado plazo; pues pasado, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Sanchonuño 30 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Aquilino Sanz.

Núm. 984

Alcaldía de Bercimuel.

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Administración local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y sitio de costumbre de la localidad, el presupuesto, proyecto y memoria descriptiva de la obra de rectificación que se intenta en el local de la Escuela de este pueblo, de los cuales podrán enterarse las personas que tengan por conveniente y presentar reclamaciones en el término de quince días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Bercimuel 27 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Bonifacio de Dios.

Núm. 985

Alcaldía de Bercimuel.

En cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Administración local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y sitio de costumbre de la localidad, el presupuesto. proyecto y memoria descriptiva de la obra de rectificación que se intenta en el local de la casa del Maestro de este pueblo, de los cuales podrán enterarse las personas que tengan por conveniente, y presentar reclamaciones en el término de quince días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Bercimuel 27 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Bonifacio de Dios.

Núm. 995

Comandancia de la Guardia civil de Segovia.

El día 20 del corriente, á las once de su mañana, y en el despacho del señor Teniente Coronel, primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de Segovia, se celebrará bajo la presidencia del mismo, subasta pública para contratar las obras de reparación necesarias en la casa-cuartel de Segovia, bajo el tipo de veinticinco mil seiscientas cuarenta y seis pesetas y quince céntimos, y con sujeción á los planos, pliegos de condiciones y presupuestos que se hallan de manifiesto en las oficinas del primer Jefe de dicha Comandancia.

El acto se celebrará por pliegos cerrados que contendrán la proposición redactada con sujeción al modelo que á continuación se inserta, cédula personal del licitador y documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó Delegación de Hacienda de la Capital, la cantidad de mil doscientas ochenta y dos pesetas y treinta céntimos, según se previene en las disposiciones vigentes.

Segovia 1.° de Junio de 1903.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Eustaquio Arbeiza Sánchez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula número..... que se acompaña, se compromete á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de reparación de la casa-cuartel de la Guardia civil de Segovia, anunciadas en la *Gaceta de Madrid* del día..... y *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día..... por la cantidad de..... pesetas (en letra) con entera sujeción á los planos, presupuesto y pliego de condiciones formados al efecto, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del interesado.)

IMPRENTA PROVINCIAL.